



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0546
RADICADO N° 2023-00226-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de Única instancia promovida por DORIS TATIANA LASTRE MEJÍA en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS LTDA, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al correo electrónico de la demandada, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación al correo institucional j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta el día de la audiencia del artículo 72 del CPTSS

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envío dirigido al Despacho.

Para finalizar se reconoce personería a la abogada CAROLINA RUIZ BARCO identificada con C.C. N° 1.128.283.644 y portadora de la T.P. N° 224.395 del C.S. de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única instancia promovida por DORIS TATIANA LASTRE MEJÍA en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS LTDA, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la Sociedad demandada, la cual se realizará de manera electrónica y poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación al correo institucional j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co. hasta el día de la audiencia del artículo 72 del CPTSS

TERCERO – RECONOCER personería a la abogada CAROLINA RUIZ BARCO identificada con C.C. N° 1.128.283.644 y portadora de la T.P. N° 224.395 del C.S. de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0121
hoy 25 de julio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9747ef46459d2fc3ea213298c34a39c22a91848240280ab75caee6f17da5a9**

Documento generado en 24/07/2023 01:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>